

**C. Gustavo Martínez Rosas**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública del Estado de Sonora con número de **folio 00573720** ingresada por el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Sonora, dirigida a este Sujeto Obligado **Secretaría del Trabajo**, relativa a:

**“Constitución de la comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad de la Mina de Cananea**

**1.- Fecha se constituyó la comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad de la Mina de cananea.**

**2.- ¿La inspección de trabajo ha solicitado a la Mina de Cananea la información generada por su integración y funcionamiento?**

**3.- ¿Existe informe de actividades por el funcionamiento de la esta comisión mixta?**

**4.- En caso de no contar con esta comisión mixta, ¿cual es el motivo? ”**

Con fundamento en los artículos 58 fracciones II, IV, V en concordancia con los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito notificar a usted que la información requerida en su solicitud no es generada, ni se encuentra dentro de sus archivos en la Secretaría del Trabajo, en virtud de no contemplarse dentro de sus facultades y atribuciones, y al tratarse de temas que corresponden al ámbito federal, esta Unidad de Transparencia le sugiere muy atentamente, realizar nueva solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal en el siguiente link: <https://www.infomex.org.mx/gobierno federal/home.action>, ante la siguiente instancia que posiblemente puede atenderle y/o asesorarle respecto a su requerimiento: **Secretaría del Trabajo y Previsión Social STPS**, o bien, para más información al respecto, a continuación se le proporcionan los datos de contacto de su delegación estatal en el Estado de Sonora:

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)**

Dirección: Calzada de los Ángeles 92, Las Quintas, 83240 Hermosillo, Sonora, Teléfono [662 216 0502](tel:6622160502)

Finalmente, se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 de la citada Ley, en caso de cualquier inconformidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de revisión ante o el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales